



VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 4415/17, de fecha 30 de Octubre 2017, que consta de tres (03) Folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por la **Señora Nélide Silva DNI Nº 16.829.784**, y;

CONSIDERANDO:

Que, reiteradas solicitudes de lote para la construcción de una vivienda familiar presentadas;

Que, mediante nota ingresada con fecha 23 de Julio del 2010 bajo expediente Nº 3055/10 reitera la solicitud de un lote para la construcción de una vivienda familiar adjuntando copia de su grupo familiar conviviente;

Que, además de realizar presentaciones mediante notas, la Señora Nélide Silva DNI Nº 16.829.784, se ha acercado al Honorable Concejo Deliberante en reiteradas oportunidades a manifestar su necesidad de contar con un lote, exponiendo su situación familiar y poniendo en conocimientos del cuerpo que actualmente se modificó su situación por abrirse la sucesión donde actualmente está viviendo;

Que, manifiesta la imperiosa necesidad de contar con un lote para construir su vivienda familiar en virtud de todo lo expuesto en distintos expedientes ingresado en este Honorable Concejo Deliberante;

Que, ha expresado verbalmente ante la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en El Honorable Concejo Deliberante su situación personal que la lleva a su imperiosa necesidad de contar con un lote de forma urgente;

Que, en este momento la Municipalidad cuenta con lotes disponibles para dar solución a los pobladores de nuestra localidad;

Que, mediante Ordenanza Nº 1244/17 se caduca la Posesión del Lote 2, de la Manzana 70, con una superficie de 486,00 m², Nomenclatura Catastral 12-20-055-6528, declarándolo libre de ocupantes;

Que, la Comisión de Planificación Infraestructura y Desarrollo Urbano **Dictamina**; mediante ordenanza otorgar en Posesión Provisoria; Lote 2 de la Manzana 70, con una superficie de 486,00 m², Nomenclatura Catastral 12-20-055-6528 a favor de la Señora Nélide Silva DNI Nº 16.829.784,

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión de Prorroga del día 18 de Diciembre de 2017, **Resuelve**: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A



///... Corresponde Ordenanza N°1254/017.-

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de los **Señora Nélide Silva DNI N° 16.829.784**, la tierra individualizada como Lote 2, Manzana 70, con una Superficie de 486,00 m², Nomenclatura Catastral N° 12-20-055-6528, registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

ARTICULO 2º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento que la presente cesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

ARTÍCULO 3º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes.-

ARTÍCULO 4º: LA POSESIONARIO SE OBLIGA, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTÍCULO 5º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 6º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme a las disposiciones Municipales Vigentes. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicará la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 7º: LA POSESIONARIA deberá abonar los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 8º: LA POSESIONARIA CUENTA, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 9º: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LA POSESIONARIA**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LA POSESIONARIA** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTICULO 10º: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACUERDE, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTÍCULO 11º: En caso que **LA POSESIONARIA**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTÍCULO 12º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ**.-

ARTICULO 13º: En caso de incumplir las Obligaciones de pago por su exclusiva culpa, implicara la existencia en mora, dando derecho a la **CADUCIDAD** de la **POSESION** otorgada.-



///... Corresponde Ordenanza N°1254/017.-

ARTÍCULO 14º: El destino de la presente cesión será pura y exclusivamente para vivienda única, caso contrario quedara sin efecto la presente. La construcción de la vivienda deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Vigente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS.-**

ARTICULO 15º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16º: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada DECLARA QUE NO EJERCE OCUPACIÓN ILEGAL ALGUNA EN ALGÚN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, hasta dar cumplimiento a las condiciones esenciales previstas, PAGO DE LA TIERRA Y CUMPLIMINETO DEL OBJETO, pudiendo solicitar la transferencia de la tierra.

ARTICULO 18º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, quedara CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA.-

ARTICULO 20º: LA POSESIONARIA, toma debido conocimiento de la Infraestructura de Servicios en el lote designado.

ARTICULO 21º: LA POSESIONARIA, que cumplimente la totalidad de los pagos practicados en la liquidación de la tierra, no registren deuda de servicios con este Municipio y realice la construcción de su vivienda, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, la que correrá por su cuenta y cargo debiendo asignar el Escribano Interviniente.-

ARTICULO 22º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA, en todos los casos la perdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-

ARTICULO 24º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTICULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO.ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN DE PRORROGA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2022/017.-